

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A.C., A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado “**PRODECON**”, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. Del “IMEF”:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 7,417, de fecha 21 de septiembre de 1961, protocolizada ante la fe del Licenciado Tomás O’Gorman, Titular de la Notaría Pública número 96 del D.F., inscrita en el registro Público, bajo el número 80, fojas 235 del volumen 80, del libro 20 de sociedades y asociaciones.

II.2. Que agrupa en una sola entidad a los Ejecutivos de Finanzas del país, así como a otros profesionales destacados en el campo de la administración financiera y áreas afines, para contribuir al mejoramiento profesional y humano de sus Asociados, mediante el desarrollo de las técnicas de administración financiera de las empresas de las que formen parte, al desarrollo de la economía nacional y de la sociedad en general.

II.3. Que Victor Manuel González Olivares, en su carácter de Presidente del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública 1,034 de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 13 de la Ciudad de Durango, Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Patricio Sanz No. 1516, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” e “**IMEF**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De **“PRODECON”**:

- A. Prestar al **“IMEF”** y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- B. Fungir como abogado patrono gratuito del **“IMEF”** y de sus asociados, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- C. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el **“IMEF”** y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales, (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- D. Considerar y analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés del **“IMEF”** y sus asociados.
- E. Ser interlocutor permanente entre el **“IMEF”**, sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **“PRODECON”** participará con el **“IMEF”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- F. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del **“IMEF”** que fungirá como enlace institucional con **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

II. Del “IMEF”:

- A. Participar y/o coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta “**PRODECON**”, entre sus asociados y/o en los eventos que organice o participe.

Facilitar la colocación de módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de “**PRODECON**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por el “**IMEF**”.

- B. Designar a la persona que fungirá como enlace con “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de “**PRODECON**” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- C. Enviar a sus asociados, mediante las redes de distribución con que cuente, la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren “**LAS PARTES**”.
- D. Presentar a consideración y análisis de “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés o de sus asociados de conformidad con el artículo 5º, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- E. Propiciar la vinculación y colaboración entre “**PRODECON**”, y los organismos nacionales e internacionales de los que el “**IMEF**” forme parte.
- F. Facilitar a “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos e investigaciones relevantes en materia fiscal y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos de difusión con que cuente “**IMEF**”.

G. Propiciar la participación de “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y el “**IMEF**”:

A. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de las siguientes acciones:

- i. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta “**PRODECON**” y en general sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- ii. Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias dirigidos a los asociados u organismos en lo que el “**IMEF**” participa.

B. Promover la instalación de mesas de trabajo con los comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda, que entre otros temas que sean de interés para las partes.

C. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de “**LAS PARTES**”.

D. Compartir bases de datos; estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

E. Formular estudios, investigaciones y/o análisis en conjunto sobre los temas afines que sean de interés para “**LAS PARTES**”. El “**IMEF**” propiciará la participación de los centros de estudios e investigación con que cuenta.

F. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio y de los “**Convenios Específicos de Colaboración**”.

G. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.

H. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente convenio o de los “**Convenios Específicos de Colaboración**”.

TERCERA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**PRODECON**” y “**IMEF**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**PRODECON**”, el Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b) Por el “**IMEF**”, el Director General del IMEF, Lic. Francisco González Gómez.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

“**LAS PARTES**” se reunirán por lo menos una vez cada cuatro meses con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “**LAS PARTES**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando “**LAS PARTES**” consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

PRODECON



Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente

IMEF



**Ing. Víctor Manuel
González Olivares**
Presidente del Instituto Mexicano de
Ejecutivos de Finanzas